

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI N°01 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MAYO DE 2.020 EDICION DE 14 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA
VEGA

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 167/2020

VISTO:

La resolución del comité operativo de la provincia de Salta N°27/2020 de fecha 10 de mayo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 297/20 del PEN, se estableció como medida de prevención y mitigación de la propagación del COVID 19 el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose recientemente mediante DNU del Poder Ejecutivo Nacional N°459/2020 hasta el 24 de mayo inclusive..

Que, el Comité Operativo de Emergencia (COE) dictó la Resolución N° 01/20 ordenando la suspensión, cuya duración lo fuera mientras subsista el aislamiento social, de la asistencia a los lugares de trabajo de los agentes dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, con la obligación de que cada área deba garantizar la prestación de servicios en condiciones de seguridad sanitaria, solución que fue adoptada también por esta Municipalidad oportunamente mediante resolución N°148/2020.

Que, sin embargo, la situación epidemiológica actual de la Provincia de Salta, permitió que se avance hacia la fase 4 del aislamiento denominada "Reapertura Progresiva", lo cual permite el avance o flexibilización de determinadas actividades y servicios respetando siempre las medidas de prevención

Que, en consecuencia y con la finalidad de normalizar el funcionamiento de la administración pública municipal de manera más adecuada a la realidad fáctica actual, donde los comercios y otras actividades ya se encuentran habilitadas resulta necesario reanudar la prestación de servicios de los agentes municipales, con un régimen de turnos, en condiciones de seguridad sanitaria y dando estricto cumplimiento a las normas y protocolos vigentes.

Que, a los efectos de una correcta y adecuada organización, el Departamento Ejecutivo Municipal considera prudente que la prestación de tareas de cada área sea definida en cuanto a sus modalidades por cada jefe y/o responsable y debiendo notificar la convocatoria de sus empleados.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: DISPONER, desde el 12/05/2020, la presencia y asistencia al lugar de trabajo en horario normal y habitual de todos los agentes municipales que presten

servicios en la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 2° ESTABLECER que cada jefe y/o responsable de área podrá adoptar de acuerdo a la necesidad y personal a su cargo la modalidad de prestación de servicios, pudiendo definir un régimen de turnos con rotación por días, debiendo respetar las medidas de bioseguridad, normativa vigente y protocolos.

ARTICULO 3°: DISPONER que aquellos empleados municipales que por su condición física y/o de salud formen parte de grupos de riesgos, quedan exceptuados de lo aquí dispuesto en lo que refiere a la asistencia al lugar de trabajo, debiendo permanecer en la residencia que consta en su legajo.

ARTICULO 4°: DISPONER que aquellas personas que por la metodología adoptada por cada jefe y/o responsable de área no deba concurrir a su lugar de trabajo, deberán permanecer en el lugar de residencia denunciado en su legajo personal, a disposición de la autoridad bajo apercibimiento legal.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de Mayo del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OBLIGATORIO PARA ATENCION AL PUBLICO – MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS. COVID-19

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:

Sector externo del establecimiento:

- Desde la puerta de acceso al edificio municipal se deberá formar una fila respetando 1.5 metros de distancia entre las personas, a tal fin se delimitarán las zonas en el piso.
- Se deberá dar prioridad a las personas embarazadas y a aquellas personas que sean consideradas grupos de riesgo.
- El uso de barbijo será obligatorio, debiendo denunciar su incumplimiento.

Sector interno del edificio municipal:

- Deberán colocarse 2 trapos de piso (ingreso y egreso) con lavandina diluida en las cantidades sugeridas donde quienes ingresen y egresen del lugar deberán limpiarse los zapatos.
- Los trapos de piso se deberán lavar cada 2 horas.
- Quienes ingresen al edificio municipal deberán evitar tocar picaportes, barandas u otras superficies comunes.
- Queda prohibida la atención a aquellos que no cuenten con los barbijos recomendados y obligatorios.
- Se deberá evitar en la medida de lo posible asistir con niños.

INGRESO AL MUNICIPIO

- Dentro del establecimiento se autorizará la permanencia de hasta un 50% de la capacidad total habilitada, sujeto a que se cumpla la distancia mínima de 1,5 metros entre personas, evitando el contacto humano cercano.
- En caso de toser o estornudar, hacerlo cubriéndose con el pliegue del codo, para evitar propagación de fluidos.
- Quienes ingresen deberán hacerlo con uso obligatorio de barbijo.

MODALIDAD DE ATENCION

- Se deberá desinfectar las superficies de manera constante con alcohol o con lavandina diluidas en las cantidades sugeridas por la OMS.
- Los lugares deben ventilarse de forma natural.
- El personal dispuesto para la atención al público deberá usar constantemente el barbijo.
- En el espacio dispuesto para la atención al público, se recomienda la instalación de una barrera física real (Vidrio, acrílico, etc) entre personal de atención y el administrado.
- En los lugares dispuestos para la espera de atención se deberá respetar el 1,5 mt. de distancia.

- Se recomienda que el pago se efectúe con tarjetas de débito o crédito a efectos de evitar el manejo de dinero, se deberán desinfectar tanto la tarjeta como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol.
- Luego de cada atención, se deberá desinfectar las superficies y colocarse alcohol en gel en las manos.
- Se prohíbe la atención a quienes no ingresen con barbijo.
- Previo a la aplicación de desinfectante y para asegurar la remoción mecánica de la suciedad existente, deben limpiarse las superficies con agua y lavandina en la dilución recomendada por la OMS.

RECOMENDACIONES

SE RECOMIENDA QUE LAS PERSONAS QUE PRESENTEN SINTOMAS TALES COMO FIEBRE, TOS, DOLOR DE GARGANTA Y/O HUBIESEN ESTADO EN CONTACTO CON PERSONAS QUE SEAN CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19, O CON QUIENES HAYAN ESTADO CUMPLIENDO LA CUARENTENA OBLIGATORIA TRAS SER REPATRIADOS, NO CONCURRAN A SUS SITIOS DE TRABAJO, NI TAMPOCO A REALIZAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS, SALVO QUE RESULTEN URGENTES E IMPOSTERGABLES.

RESOLUCIÓN N°: 168/2020

VISTO:

La resolución municipal 167/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y las resoluciones N°24/2020 y N° 27/2020 del comité operativo de emergencias de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución N°24/2020 del comité operativo de emergencias de la Provincia de Salta se estableció para todo el territorio de la Provincia un régimen de circulación de personas de acuerdo a la terminación par o impar del Documento Nacional de Identidad.

Que, por resolución N°27/2020 del COE de la Provincia de Salta se dispuso que las personas que deban cumplir el ASPO podrán realizar breves salidas recreativas y actividad física al aire libre, en beneficio del bienestar psicofísico, y conforme la terminación de su D.N.I., los días lunes, miércoles, viernes, y domingos por la mañana cuya terminación sea par (0, 2, 4, 6, 8); y martes, jueves, sábados, y domingos por la tarde cuya terminación sea impar (1, 3, 5, 7, 9), sin alejarse más de UN MIL (1.000) metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, en horario diurno y hasta las 20 horas. Las actividades físicas al aire libre que se permiten son las de caminar, correr y ciclismo. Las personas de hasta DIECISÉIS (16) años de edad podrán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente, en cuyo caso prevalecerá la terminación del D.N.I., del adulto. No se podrá usar transporte público y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros.

Que, por resolución municipal N°167/2020 se ordenó el restablecimiento de la actividad de la función pública y en consecuencia la presencia y asistencia al lugar de trabajo de los agentes municipales a partir del día 12 de Mayo de 2020.

Que, la mencionada decisión se adoptó con la finalidad de normalizar progresivamente la función pública en las distintas áreas, teniendo en cuenta además la apertura de las distintas actividades que antes se encontraban exceptuadas.

Que, el horario de atención al público será de 8:00 a 12 a efectos de evitar la aglomeración de personas por superposición horaria, teniendo en cuenta que los agentes municipales inician sus funciones entre las 7 y las 8 y se retiran a las 13 horas.

Que, cada área que atiende al público deberá controlar la terminación del DNI de acuerdo a lo que se establece en la presente, y se colocaran las carteleras e informativos correspondientes a efectos de que todas las personas tomen conocimiento de lo aquí dispuesto.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal adoptará otras medidas que considera necesarias y convenientes a efectos de prevención de la transmisión de COVID -19.

Que, resulta prudente disponer que, en principio, todos los reclamos sean presentados por los particulares en la mesa de entrada de la municipalidad, salvo

situaciones excepcionales. Todas las presentaciones de particulares y/o personas jurídicas que se realicen de manera personales en la municipalidad deberán respetar y cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas para evitar la transmisión social COVID -19.

Así las cosas corresponden emitir el presente instrumento legal.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: DISPONER, desde el día 13/05/2020 la recepción por mesa de entrada de documentos, reclamos y/o pedidos de los particulares en el horario de 8:00 a 12:00, debiendo respetar las medidas de distanciamiento social (1,5 mts. entre personas) y uso obligatorio de barbijo o tapaboca.

ARTICULO 2º ESTABLECER que el horario de atención al público de la Dirección de Rentas, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Juzgado de Faltas, Secretaria de Gobierno y Coordinación General de la Municipalidad de San José de los Cerrillos será de 8 a 13, respetando las medidas de bioseguridad y los protocolos que se establezcan al efecto.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (12) días del mes de Mayo del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 165/2020

VISTO:

El convenio marco entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación representado por el Ministro de Obras Publicas Dr. Gabriel Katapodis y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Yolanda Vega y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente convenio se suscribió en el marco del plan “**ARGENTINA HACE**” que tiene como objetivo garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, distribución de ingresos, acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica.

Que, en este sentido el plan “**ARGENTINA HACE**” se erige sobre cuatro áreas temáticas a saber: 1) agua y saneamiento 2) infraestructura hídrica 3) accesibilidad y conectividad urbana y rural y 4) equipamiento social.

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la provincia, la nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio marco entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación representado por el Ministro de Obras Publicas Dr. Gabriel Katapodis DNI N° 18.431.166 y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Yolanda Vega DNI N° 18.230.734 y que forma parte de a presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (04) día del mes de Mayo del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 168/2020

VISTO:

La resolución municipal 167/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y las resoluciones N°24/2020 y N° 27/2020 del comité operativo de emergencias de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución N°24/2020 del comité operativo de emergencias de la Provincia de Salta se estableció para todo el territorio de la Provincia un régimen de circulación de personas de acuerdo a la terminación par o impar del Documento Nacional de Identidad.

Que, por resolución N°27/2020 del COE de la Provincia de Salta se dispuso que las personas que deban cumplir el ASPO podrán realizar breves salidas recreativas y actividad física al aire libre, en beneficio del bienestar psicofísico, y conforme la terminación de su D.N.I., los días lunes, miércoles, viernes, y domingos por la mañana cuya terminación sea par (0, 2, 4, 6, 8); y martes, jueves, sábados, y domingos por la tarde cuya terminación sea impar (1, 3, 5, 7, 9), sin alejarse más de UN MIL (1.000) metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, en horario diurno y hasta las 20 horas. Las actividades físicas al aire libre que se permiten son las de caminar, correr y ciclismo. Las personas de hasta DIECISÉIS (16) años de edad podrán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente, en cuyo caso prevalecerá la terminación del D.N.I., del adulto. No se podrá usar transporte público y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros.

Que, por resolución municipal N°167/2020 se ordenó el restablecimiento de la actividad de la función pública y en consecuencia la presencia y asistencia al lugar de trabajo de los agentes municipales a partir del día 12 de Mayo de 2020.

Que, la mencionada decisión se adoptó con la finalidad de normalizar progresivamente la función pública en las distintas áreas, teniendo en cuenta además la apertura de las distintas actividades que antes se encontraban exceptuadas.

Que, el horario de atención al público será de 8:00 a 12 a efectos de evitar la aglomeración de personas por superposición horaria, teniendo en cuenta que los agentes municipales inician sus funciones entre las 7 y las 8 y se retiran a las 13 horas.

Que, cada área que atiende al público deberá controlar la terminación del DNI de acuerdo a lo que se establece en la presente, y se colocaran las carteleras e informativos correspondientes a efectos de que todas las personas tomen conocimiento de lo aquí dispuesto.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal adoptará otras medidas que considera necesarias y convenientes a efectos de prevención de la transmisión de COVID -19.

Que, resulta prudente disponer que, en principio, todos los reclamos sean presentados por los particulares en la mesa de entrada de la municipalidad, salvo

situaciones excepcionales. Todas las presentaciones de particulares y/o personas jurídicas que se realicen de manera personales en la municipalidad deberán respetar y cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas para evitar la transmisión social COVID -19.

Así las cosas corresponden emitir el presente instrumento legal.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: DISPONER, desde el día 13/05/2020 la recepción por mesa de entrada de documentos, reclamos y/o pedidos de los particulares en el horario de 8:00 a 12:00, debiendo respetar las medidas de distanciamiento social (1,5 mts. entre personas) y uso obligatorio de barbijo o tapaboca.

ARTICULO 2º ESTABLECER que el horario de atención al público de la Dirección de Rentas, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Juzgado de Faltas, Secretaria de Gobierno y Coordinación General de la Municipalidad de San José de los Cerrillos será de 8 a 13, respetando las medidas de bioseguridad y los protocolos que se establezcan al efecto.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (12) días del mes de Mayo del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 169/2.020.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente; Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Juana Berta Lozano; CUIT N°: 27-12640505-2 – (LEA PRODUCCIONES); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en el medio de comunicación radial: FM Sol 105.1;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, a partir del día 01 de Mayo de 2.020 hasta el día 31 de Julio de 2.020;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal; Sra. Yolanda Graciela Vega y la Sra. Juana Berta Lozano; CUIT N°: 27-12640505-2 – (LEA PRODUCCIONES), cuya duración es de tres (3) meses, a partir del día 01 de Mayo de 2.020 hasta el día 31 de Julio de 2.020.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Mayo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 170/2.020.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y el Sr. José Marcelo Pachado, CUIT N°: 20-30154889-4, (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: AFC Radio – Diario Digital;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, con vigencia a partir del 01 de Mayo de 2.020 hasta el día 31 de Julio de 2.020;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el acuerdo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. José Marcelo Pachado, CUIT N°: 20-30154889-4 – (Producción Independiente), cuya duración es de tres (3) meses, con vigencia desde el día 01 de Mayo de 2.020 hasta el día 31 de Julio de 2.020.

ARTICULO 3º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Mayo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 171/2.020.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente; Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Lic. Karina Elizabeth Palluca; CUIT N°: 27-2712640505-2 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en el medio de comunicación televisivo Norte Visión Satelital – Programa Noticiero Central;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, a partir del día 01 de Mayo de 2.020 hasta el día 31 de Julio de 2.020;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal; Sra. Yolanda Graciela Vega y la Lic. Karina Elizabeth Palluca; CUIT N°: 27-2712640505-2 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE), cuya duración es de tres (3) meses, a partir del día 01 de Mayo de 2.020 hasta el día 31 de Julio de 2.020.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Mayo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 173/2.020.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA, DNI N°: 18.230.734 y el Sr. José María Zambrano; DNI N°: 24.697.005 en su carácter de Socio Gerente de TROKA S.R.L.; CUIT N°: 30-71053413-2; y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo TROKA S.R.L. acuerda a realizar la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: pagina web: www.informatesalta.com.ar;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, a partir del día 01 de Mayo de 2.020 hasta el día 31 de Julio de 2.020;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. José María Zambrano; DNI N°: 24.697.005, en su carácter de Socio Gerente TROKA S.R.L.; CUIT N°: 30-71053413-2, con vigencia desde el día uno (1) del mes de Mayo de 2.020 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de Julio del año 2.020.

ARTICULO 3º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de Mayo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega